

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION del Patronato «Marcelino Menéndez Pelayo» por la que se convocan becas para los Institutos que integran dicho Patronato del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, durante el año 1974.

En cumplimiento de las normas establecidas, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas abre convocatoria de becas para los Institutos dependientes del Patronato «Marcelino Menéndez Pelayo», con arreglo a las siguientes bases:

1.ª La cuantía de las becas será como sigue:

Becas en jornada completa de trabajo, cuarenta horas semanales.

Nuevas becas, 7.000 pesetas mensuales.

Prórrogas de becas, 10.000 pesetas mensuales.

Excepcionalmente podrán concederse medias becas con una dedicación en media jornada (veinte horas semanales).

2.ª Todo aspirante habrá de reunir las condiciones siguientes:

a) Ser Licenciado en las Facultades de Filosofía y Letras, Derecho, Ciencias Políticas, Ciencias Económicas y Empresariales; para el Instituto de Teología, Licencia en Teología o Sagrada Escritura.

b) Los solicitantes de nueva beca habrán de acreditar un expediente académico mínimo de 1,8 (calificación media de todas las asignaturas, exceptuadas las secundarias, y contadas a razón de: Aprobado 1, Notable 2, Sobresaliente 3, Matriculación de Honor 4). Excepcionalmente podrán admitirse candidatos que no lleguen a dicha calificación media, en atención, entre otras, a las siguientes consideraciones, que serán apreciadas por una Ponencia designada por el Patronato conforme se indica en la base 6.ª: Calificaciones en las asignaturas más relacionadas con la materia en la que el candidato vaya a perfeccionarse, y circunstancias personales deducidas de su «curriculum vitae».

c) Superar una prueba de idiomas, que efectuará a un idioma básico y otro complementario, a señalar por cada Instituto. La celebración de dichas pruebas se anunciará oportunamente en los tablones de anuncios del CSIC y sus Delegaciones.

d) Presentar un plan detallado de investigación, que cuente con el visto bueno del Director o tutor del candidato y sea acorde con los planes generales de investigación del Centro donde vaya a recibir su formación el becario, a juicio del Director de dicho Centro, que lo hará así constar, con su visto bueno, en el propio documento.

e) Haber realizado algún trabajo doctrinal, o bibliográfico que atestigüe la capacidad y aptitud del solicitante.

f) Los candidatos que hayan disfrutado beca en el año 1973, podrán solicitar su renovación por un segundo o tercer año, debiendo presentar una Memoria justificativa de las tareas realizadas, que habrá de ser informada por el Director o tutor del becario y contar con el visto bueno del Director del Centro.

3.ª Esta convocatoria comprende becas para los Institutos dependientes del Patronato «Marcelino Menéndez Pelayo», que a continuación se relacionan:

Instituto de Filología Clásica «Antonio de Nebrija».
Instituto de Filología Hispánica «Miguel de Cervantes».
Instituto de Estudios Árabes «Miguel Asín».
Escuela de Estudios Árabes de Granada.
Instituto de Estudios Hebraicos, Sefardíes y Oriente Próximo «Benito Arias Montano».
Instituto de Historia «Jerónimo de Zurita».
Instituto de Historia Hispano-Americana «Gonzalo Fernández de Oviedo».
Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla.
Instituto de Teología «Francisco Suárez».
Instituto de Derecho Canónico «San Raimundo de Peñafort».
Instituto de Historia Eclesiástica «Padre Enrique Flórez».
Instituto de Arte «Diego Velázquez».
Instituto de Arqueología «Rodrigo Caro».
Instituto de Numismática «Antonio Agustín».
Instituto Español de Prehistoria.
Instituto de Filosofía «Luis Vives».
Instituto de Pedagogía «San José de Calasanz».
Instituto de Sociología «Balmes».
Instituto de Economía «Sancho de Moncada».
Instituto de Derecho Internacional «Francisco de Vitoria».
Instituto de Estudios Gallegos «Padre Sarmiento».
Institución «Milá y Fontanals».
Instituto de Derecho Administrativo.

4.ª Los candidatos que obtuvieren beca se comprometen, con su aceptación, a una dedicación en jornada completa a sus tareas formativas, conforme al horario normal del Centro, y a acatar la disciplina y normas de conducta propias del mismo. Excepcionalmente, quienes obtuvieren media beca, sólo vendrán obligados a una dedicación en media jornada. Unos y otros

habrán de seguir con aprovechamiento los cursos de formación o especialización a que hayan de asistir, de conformidad con el plan convenido con sus Directores o tutores. Los Centros, por su parte, facilitarán a los becarios los medios normales necesarios para su formación, incluida la debida atención a la dirección de su trabajo.

5.ª Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Presidente del Patronato «Marcelino Menéndez Pelayo», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Duque de Medinaceli, 4, Madrid-14), y estarán reintegradas según los preceptos de la vigente Ley del Timbre. Deberán acompañarse de los siguientes documentos:

a) «Curriculum vitae».

b) Certificación académica personal, con expresión detallada de las calificaciones y fechas en que fueron cursadas todas las asignaturas (no hace falta en el caso de solicitudes de prórroga de beca).

c) Plan de investigación, con el visto bueno del tutor del candidato y del Director del Centro.

d) Justificación documental del cumplimiento del apartado e) de la base 2.ª

e) Memoria de la labor realizada, informada por el tutor del candidato y con el visto bueno del Director del Centro (para los solicitantes de prórroga).

6.ª El plazo de presentación de solicitudes terminará a las diecinueve horas del día 20 de diciembre de 1973.

7.ª Una ponencia designada por el Patronato, de la que formará parte un miembro de la Comisión Central de Becas y Becarios del CSIC, organizará las pruebas de idiomas a que se refiere el párrafo c) de la base 2.ª, informará sobre el cumplimiento por los candidatos de los requisitos exigidos en esta convocatoria y asignará a cada Centro el número de becas que se estime oportuno, a la vista de las posibilidades totales del Patronato, que serán señaladas por la Comisión Permanente del CSIC. Los expedientes correspondientes a cada Centro serán remitidos a éstos, para que sus Juntas de Gobierno hagan la selección de los candidatos.

8.ª El nombramiento de los candidatos finalmente seleccionados será efectuado por la Comisión Permanente del CSIC.

Madrid, noviembre de 1973.—El Presidente del Patronato «Marcelino Menéndez Pelayo», Federico Pérez Castro.—8.902-E.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 9 de octubre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Macarro Rodríguez y otros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 13 de abril de 1973, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Macarro Rodríguez y otros.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Macarro Rodríguez y demás que se mencionan en el encabezamiento de esta sentencia, contra la Resolución dictada por la Dirección General de Ordenación del Trabajo, de treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y siete, por la que se acuerda estimar el recurso de alzada interpuesto contra lo resuelto por la Delegación Provincial de Trabajo de Sevilla con fecha veinte de junio de dicho año y declarar en su lugar la subsistencia, en sus propios términos, del Convenio Colectivo Sindical aprobado por el citado Organismo provincial el veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, en todo lo referente a su aplicación en la denominada Factoría «San Jerónimo», de Sevilla, Empresa «Industrias Subsidiarias del Automóvil» (I. S. A.), debemos declarar y declaramos válido y subsistente por ser conforme a derecho el citado acto administrativo contra el cual se recurre, absolviendo a la Administración pública de la demanda contra ella formulada, y sin hacer expresa condena de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva. José Luis Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Félix Fernández. Aurelio Botella.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.